

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N°
1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245,
POR EL MES DE ENERO DE 1993.

C I R C U L A R N° 1104

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Santiago, 30 de Diciembre de 1992.-

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Enero de 1993, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Enero de 1993	\$ 6.146.527.-
Pago de subsidio al Sr. Dagoberto Prado Retamales Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La Granja.	76.737.-
Pago a la Asistencia Pública "Dr. Alejandro del Río", por atenciones brindadas al Sr. Dagoberto Prado Retamales, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La Granja.	151.152.-
Pago de honorarios médicos al Dr. Mauro Porcía Carvajal, por atenciones al Sr. Enrique Mena Gaviño, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de San Fernando.	100.000.-
Pago al Hospital Barros Luco Trudeau, por atenciones brindadas al Sr. Agustín Valdés Valdivia, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna.	15.150.-

Restitución de gastos varios al Sr. Carlos Quillo- drán, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Chiguayante.	121.940.-
Restitución de gastos a la Sra. Lucía Quillodrán Sanhueza, por compra de medicamentos para su pa- dre Sr. Carlos Quillodrán, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Chiguayan te.	41.140.-
Restitución de gastos varios al Cuerpo de Bombe- ros de Santiago, por atenciones al Voluntario ac- cidentado Sr. Alfredo Lelas González.	739.353.-
	<u>7.391.999.-</u>
	=====

Cabe hacer presente a las compañías asegura-
doras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días há-
biles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos
aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certifica-
dos de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro
del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del De-
creto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 493.539.-
ALLIANZ	300.123.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES	43.784.-
CIGNA	578.824.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	148.776.-
CRUZ DEL SUR	950.673.-
CHILENA CONSOLIDADA	849.417.-

EUROAMERICA	106.937.-
INTERAMERICANA	224.068.-
ISE GENERALES S.A.	431.640.-
ITALIA	75.841.-
PREVISION	437.542.-
REAL CHILENA	54.113.-
RENTA NACIONAL	100.486.-
REPUBLICA	232.189.-
UAP SEGS. GENERALES/CHILE/S.A.	320.405.-
UNION ESPAÑOLA	45.696.-

O T R A S E N T I D A D E S

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	1.254.640.-
AMERICAN RE (CHILE)	470.346.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	272.960.-
	<u>\$ 7.391.999.-</u>
	=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



La Circular anterior fue enviada a todos los Cuerpos de Bomberos del país.